



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Bucaramanga, diecinueve (19) de octubre de dos mil veinte (2020).

RADICADO No. 680014003020-2016-00117-00

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA, en providencia del 22 de septiembre de 2020, mediante el cual se resolvió el recurso de apelación propuesto contra la providencia de fecha 10 de abril de 2018, en la que se negaron las objeciones formuladas contra el inventario adicional allegado a la presente sucesión, confirmando dicha providencia, adicionando la misma en señalar que se aprueban los inventarios y avalúos adicionales y condenando en costas a la parte apelante.

Así las cosas, dese cumplimiento al numeral SEGUNDO del auto dictado en la audiencia de fecha 23 de noviembre de 2016, en el cual se decretó la partición dentro del proceso en referencia, de igual manera comuníquese a la Dra. GLADYS EUGENIA ARDILA RANGEL su nombramiento como partidora conforme al numeral TERCERO del auto antes referenciado.

Por secretaría expídase la comunicación antes mencionada para que sea tramitada por la parte interesada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE¹

GAB//

Firmado Por:

**NATHALIA RODRIGUEZ DUARTE
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 020 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

¹ La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 125 del 20 de octubre de 2020 a las 8:00 a.m.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Proceso Sucesión Intestada
Radicación No. 680014003020-2016-00117-00
Demandante: Eloina Parada De Gelvez y Otros.
Causantes: Jorge Parada Caicedo y Otra.

Código de verificación:

f36fb45a6b69a0dd53cbeb97c570b780a61948b69b0249b128ad8916edfd7f77

Documento generado en 19/10/2020 08:51:51 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**